

Universidad de Almería

Servicio de Gestión de la Contratación Pública

# PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO



. Е	LEMENTOS DEL CONTRATO	6
1.	Régimen jurídico del contrato.	6
2.	Objeto del contrato.	7
3.	Valor estimado del contrato	7
4.	Presupuesto base de licitación.	7
5.	Precio del contrato	8
6.	Existencia de crédito	8
7.	Plazo de ejecución	8
8.	Capacidad y solvencia del empresario para contratar.	g
8.1.	Aptitud y capacidad	9
8.2.	Solvencia	10
9.	Perfil de contratante.	10
10.	Procedimiento de adjudicación	10
10.1	1. Tipo de Procedimiento	10
10.2	2. Información adicional	10
I. P	RESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES O SOLICITUDES	11
11.	Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial	11
12.	Subsanación de documentos	11
13.	Plazo de presentación de las proposiciones	11
14.	Notas aclaratorias sobre la presentación de la documentación	12
15.	Notas aclaratorias sobre la firma electrónica	12
16.	Forma de presentación	12
II.	DOCUMENTACION A PRESENTAR.	14
17.	Sobre único. Título: Documentación Administrativa y Criterios Evaluables por Aplicación de Fórm 14	ıulas
17	7.3 Proposición económica	15
V.	SELECCIÓN DEL CONTRATISTA	16
18.	Solicitud y recepción de documentación	16
19.	Unidad encargada de la valoración de las ofertas	16
20. abie	Apertura de sobre único, calificación de documentos y exclusión de propuestas en el procedimi erto.	
21.	Causas de exclusión de propuestas	17
22.	Ofertas con valores anormalmente bajos	17
23.	Publicidad del resultado de los actos y notificación a los licitadores afectados	18
24. más	Clasificación de las ofertas y requerimiento al licitador que haya presentado la oferta económicam s ventajosa.	
	4.1. Certificado expedido por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Es de la Comunidad Autónoma de Andalucía,	



	a) D	Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad	. 18
	b) D	Documentos que acrediten, en su caso, la representación	. 18
	c) H	Habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación objeto de contrato	. 19
	d) C	Obligaciones tributarias	. 19
	e) Ir	mpuesto sobre Actividades Económicas	. 19
	24.2	2. Compromiso de adscripción de medios	. 19
	24.3	3. Escritura de formalización de la Unión Temporal de Empresarios	. 19
2	25.	Desempate	. 19
2	26.	Subsanación de la documentación	. 20
2	27.	Sucesión en el procedimiento	. 21
٧.	AD	JUDICACIÓN DEL CONTRATO	. 22
2	28.	Adjudicación del contrato	. 22
2	29.	Formalización y perfeccionamiento del contrato	. 22
۷I.	Е	JECUCION DEL CONTRATO	. 24
3	30.	Responsable del contrato.	. 24
3	31.	Ejecución del contrato	. 24
3	32.	Obligaciones del contratista.	. 24
	32.1	Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección de medio ambiente	. 25
	32.2		
	32.3	·	
	32.4		
	32.5	•	
	otro	orden	
	32.6	6. Obligaciones de Confidencialidad	. 27
3	33.	Seguros.	. 27
3	34.	Plazos y penalidades.	. 27
3	35.	Abono del precio.	. 28
3	36.	Pago en metálico y en otros bienes.	. 29
3	37.	Recepción.	. 29
3	38.	Resolución del contrato.	. 30
/II	. Р	PRERROGATIVAS DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA, JURISDICCIÓN Y RECURSOS	. 31
3	39.	Prerrogativas de la Universidad de Almería.	. 31
2	40.	Modificación y cesión del contrato.	. 31
	40.1	1. Modificaciones previstas	. 31
	40.2	2. Modificaciones no previstas	. 31
	40.3	3. Cesión del contrato	. 31
2	<b>1</b> 1.	Suspensión del contrato	. 32



42.	Jurisc	licción competente	. 32
43.	Partic	ularidades en caso de tramitación de urgencia	. 32
ANEX	O I.	MODELOS DE DOCUMENTOS	. 34
MODE	LO 1	Declaración Responsable Del Cumplimiento De Los Requisitos Previos	. 34
MODE	LO 2	VIGENCIA DEL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS	. 38
MODE	LO 3	COMPROMISO CONSTITUCIÓN UTE (UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS)	. 39
MODE ESPE		COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS Y DE CUMPLIMIENTO DE CONDICION S DE EJECUCIÓN	
MODE	LO 5	CERTIFICADO DE ASISTENCIA TECNICA	. 41
MODE	LO 6	CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS	. 42
MODE	LO 7	CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS Y/O DOCUMENTOS PRESENTADOS	. 43
MODE	LO 8	SOMETIMIENTO A LA JURISDICCION ESPAÑOLA PARA LAS EMPRESAS EXTRANJEF 44	₹AS
ANEX	O II.	DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP	. 45
ANEX(		INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO CIÓN	
ANEX(		INSTRUCCIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS EN LAS PLATAFORMAS 50	DE
ANEX	O V.	CUADRO RESUMEN DEL CONTRATO	. 51
Aparta	ido 1	Información General	. 51
Aparta	ido 2	Clasificación CPV y Lugar de Ejecución del Contrato	. 51
Aparta	ido 3	Información Económico – Presupuestaria	. 52
Aparta	ido 4	Información de los Lotes	. 52
Aparta	ido 5	Datos para facturación electrónica	. 53
Aparta	ido 6	Presentación de Ofertas	. 53
Aparta	ido 7	Plazo de presentación de ofertas:	. 53
Aparta	do 8	Declaraciones responsables del Cumplimiento de los Requisitos:	. 54
Aparta	ido 9	Cumplimiento del contrato y recepción del Suministro	. 54
Aparta	ido 10	Adjudicación y Ejecución del Contrato	. 55
Aparta Contra		Responsable y Unidad Responsable del seguimiento de la ejecución ordinaria 55	Del
Aparta	ido 12	2 Observaciones	. 55
Aparta Ejecuc		Compromiso De Adscripción De Medios Y De Cumplimiento De Condiciones Especiales 55	De
Aparta	ido 14	Información Adicional, Visita Instalaciones Y Consultas:	. 55
Aparta	ido 15	Criterios De Adjudicación Y Baremo De Valoración.	. 56
Aparta	ido 16	Condiciones Especiales De Ejecución.	. 56
Aparta	ido 17	Penalidades.	. 57



Apartado 18 Sobre único: Documentación Administrativa y Criterios Evaluables por aplicación fórmulas 57	de
Apartado 19 Parámetros Objetivos Para Considerar Una Oferta Anormal O Desproporcionada	. 58
ANEXO VI. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS	. 59
ANEXO VII. PROPOSICIÓN ECONÓMICA	60



# I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

# 1. Régimen jurídico del contrato.

Este contrato tiene naturaleza administrativa y se regirá por las cláusulas de este Pliego y, en lo no previsto en ellas por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP); el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no hayan resultado derogados por la citada Ley 9/2017, por lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (B.O.E de 23 de marzo), Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades y Decreto 225/2018, de 18 de diciembre, publicado en el B.O.J.A. nº 247, de 24 de diciembre de 2018, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Almería. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En lo que respecta al uso de medios electrónicos para la tramitación del expediente de contratación pública, en lo que no se encuentre dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 se atenderá a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

- 1.2. Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, el empresario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral, seguridad social, seguridad e higiene en el trabajo, normas de gestión medioambiental y social, así como a las que se puedan promulgar durante la ejecución de este. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para la Universidad de Almería.
- 1.3. La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego, del resto de los documentos contractuales, de las especificaciones del Cuadro-Resumen, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación del servicio.

Los documentos citados en el apartado anterior, así como las prescripciones técnicas a las que debe ajustarse la ejecución del contrato, tienen carácter de documentos contractuales y deberán ser firmados por el adjudicatario, en prueba de conformidad, en el momento de la formalización del contrato.

- 1.4. En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquier otro documento contractual, prevalecerá en primer lugar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en segundo lugar, el Pliego de Prescripciones Técnicas y en tercer lugar los anexos.
- 1.5. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte de este, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Universidad de Almería, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del



contrato serán resueltas por el órgano competente en vía administrativa y, en su caso, ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

# 2. Objeto del contrato.

El contrato que se rige por el presente Pliego tiene por objeto la realización del suministro que se detalla en el **Cuadro-Resumen** que se acompaña como ANEXO V del que forma parte inseparable, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas (ANEXO VI) y en su caso, las modificaciones del mismo que puedan acordarse. Dicho objeto se corresponde con la codificación del Vocabulario Común de Contratos (CPV) que se reseña en el ANEXO V.

En el ANEXO V se detallan las unidades e importes de los bienes a suministrar, así como las especificaciones técnicas de los bienes. El suministro incluye el transporte, distribución, montaje, instalación y puesta en marcha, en caso de ser necesario, de los bienes objeto de esta contratación, de conformidad con lo que se especifica en el Anexo V.

Los lotes del contrato se reflejan en el ANEXO V MODELO 1. No obstante, lo anterior, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente, como está establecido en el artículo 99 de la LCSP.

Las limitaciones en la adjudicación de los mismos se indicarán en su caso en el ANEXO V conforme a los criterios allí indicados. Todas las referencias efectuadas en el presente pliego al contrato o adjudicatario se entenderán hechas a cada lote en los que se divida el objeto del contrato en su caso.

La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el presente contrato se encuentran acreditadas en la documentación preparatoria del expediente de contratación.

#### 3. Valor estimado del contrato

A los efectos de calcular el valor estimado del presente contrato se han aplicado las reglas establecidas en la LCSP, dejándose la debida constancia de ello en la documentación constitutiva del expediente de contratación, en el ANEXO V se consigna el valor estimado del presente contrato. El valor estimado del contrato recogido en el ANEXO V, ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse.

A los efectos previstos en el apartado 5 del artículo 101 de la LCSP, para el cálculo del valor estimado se han tomado en cuenta los factores que se pormenorizan en el número 2, del citado artículo.

# 4. Presupuesto base de licitación.

El presupuesto que servirá de base para la licitación de este contrato o el de cada uno de sus lotes, si los hubiere, se consigna en el ANEXO V de este Pliego, lo que determinará el rechazo de cualquier proposición de importe superior.

En todo caso, en el Presupuesto base de licitación está incluido el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, sin perjuicio de que el licitador deba indicarlo en su proposición como partida independiente.



# 5. Precio del contrato

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo, deberá indicar como partida independiente el IVA. En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

El precio del presente contrato podrá ser objeto de revisión, de conformidad con los artículos 103 a 105 de la Ley de Contratos del Sector Público a cuyos efectos se aplicará la fórmula o índice oficial recogido en el ANEXO V donde igualmente se especificará si los precios son o no revisables.

En el ANEXO V se establece la forma de pago (parcial o total) y se establecerá igualmente la posibilidad de incluir cláusulas de variación de precios en función del cumplimiento de determinados objetivos de plazos o de rendimiento, de conformidad con lo establecido en 102.6 de la Ley de Contratos del Sector Público, así como penalizaciones por incumplimiento de cláusulas contractuales

#### 6. Existencia de crédito.

Para el contrato a que se refiere el presente Pliego, existirá con carácter previo el crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Universidad de Almería. El límite máximo del gasto que puede suponer el contrato para la Universidad de Almería se fijará en el ANEXO V.

En el supuesto de que el presupuesto se financie con Fondos Europeos, constará en el ANEXO V del contrato el tipo de Fondo y el porcentaje de cofinanciación. En caso afirmativo, el contrato se someterá a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo, y será coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.

En el caso de que el contrato se formalice en el ejercicio anterior al de la iniciación de la ejecución, la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente (Artículo 117.2 de la LCSP).

# 7. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del contrato, así como los plazos parciales, que en su caso pudieran establecerse, serán los fijados en el ANEXO V y comenzará a contar a partir del día siguiente al de la firma del contrato, sin que pueda comenzar su ejecución sin la previa formalización de aquél, salvo en los casos previstos en el artículo 120 de la LCSP.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 29.2 de la LCSP y si así está previsto en el ANEXO V, el contrato podrá prorrogarse mediante Resolución dictada por el órgano de contratación, cuyo acuerdo será obligatorio para el empresario, para cuya efectividad se establece un plazo de preaviso de dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, sin que su duración total, incluidas las prórrogas, pueda exceder



de cinco años, ni éstas puedan ser concertadas, aislada o conjuntamente, por un plazo superior al fijado originariamente.

No obstante lo establecido en los apartados anteriores, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para la Universidad de Almería producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

# 8. Capacidad y solvencia del empresario para contratar.

# 8.1. Aptitud y capacidad.

Podrán concurrir a la presente licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna de las prohibiciones para contratar detalladas en el artículo 71 de la LCSP y acrediten su solvencia en los términos y condiciones que se recogen en las cláusulas siguientes.

Todas las personas licitadoras que se presenten a la licitación deberán estar inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o, en su defecto, haber presentado la solicitud de inscripción en el citado Registro antes de que finalice la fecha final fijada para la presentación de ofertas en la licitación fijada en el Anexo V.

Asimismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las uniones temporales de empresarios se atendrán a lo dispuesto en el artículo 69 de la LCSP.

No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.



# 8.2. Solvencia.

Al tratarse de un expediente tramitado en virtud de lo establecido en el artículo 159.6 de la LCSP los licitadores están eximidos de acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional A efectos informativos para el cálculo de la solvencia requerida, se tomará como base el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año.

#### 9. Perfil de contratante.

El acceso público al perfil de contratante se efectuará a través de la dirección indicada en el ANEXO V del presente pliego. En el perfil de contratante de la Universidad de Almería se publicará la resolución de aprobación, el anuncio de licitación, los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que rigen en la licitación, la composición de las mesas en caso de que las hubiere, las aclaraciones que se realicen, así como la adjudicación, los informes y actas que la motiven y la formalización del contrato.

En su caso las modificaciones contractuales, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Contratos del Sector Público.

# 10. Procedimiento de adjudicación.

# 10.1. Tipo de Procedimiento.

El contrato de suministros al que se refiere el presente pliego se adjudicará por el procedimiento abierto simplificado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 159.6 y las disposiciones del Capítulo I del Libro II y demás disposiciones concordantes de la LCSP. En el ANEXO V se establecerá la posibilidad de incluir variantes o mejoras.

Si concurren en el expediente las razones a que refiere el artículo 152 de la LCSP podrá acordarse la renuncia a celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento comunicándolo a la Comisión Europea en el caso de que el contrato haya sido publicado en el DOUE. En ambos casos se compensará a los licitadores por los gastos en que hayan incurrido, sin que en ningún caso el importe a satisfacer pueda superar la cuantía de 240 euros, debiendo los licitadores acreditar ante el órgano de contratación la realización de dichos gastos mediante la presentación de las facturas o documentación justificativos de aquéllos

El órgano de contratación y el contratista se someterán a la obligación de confidencialidad de la información a que se refiere el artículo 133 de la Ley de Contratos del Sector Público.

#### 10.2. Información adicional.

A efectos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley de Contratos del Sector Público, en el supuesto de que sea necesario solicitar información adicional sobre los pliegos o sobre la documentación complementaria del presente contrato, deberá realizarse, en los plazos establecidos en el ANEXO V.



# II. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES O SOLICITUDES.

La Universidad de Almería anunciará la licitación del contrato mediante la publicación en la Plataforma de contratación del sector público, así como en su perfil de contratante (<a href="http://www.ual.es/perfildelcontratante">http://www.ual.es/perfildelcontratante</a>) y a través de la plataforma electrónica de contratación que se indica en el ANEXO V . Cada licitador no podrá presentar más de una proposición o solicitud, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de proposiciones para este procedimiento se realizará exclusivamente a través de la plataforma electrónica de contratación pública indicada en el ANEXO V.

La presentación de la proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna.

Los licitadores evitarán utilizar el escudo y el logotipo de la Universidad de Almería en la presentación de ofertas por tratarse de emblemas y distintivos que pertenecen a su patrimonio (Artículo 7.7. de los Estatutos de la Universidad de Almería).

# 11. Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial

Cuando concurran las circunstancias establecidas en el artículo 133 de la LCSP, los licitadores podrán designar como confidenciales alguno o algunos de los documentos aportados. Dicha circunstancia deberá reflejarse claramente en el propio documento designado como tal que permita de forma indubitable conocer su carácter confidencial.

Los licitadores deberán indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de «confidenciales», sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. La condición de confidencial deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma claramente identificable) en el propio documento que tenga tal condición, señalando además los motivos que justifican tal consideración. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

#### 12. Subsanación de documentos

La presentación de declaraciones responsables de cumplimiento de requisitos de participación será objeto de subsanación por los licitadores a requerimiento de los servicios dependientes del órgano de contratación o la mesa de contratación, cuando no se hubiera presentado, o no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada.

Igualmente, el propuesto como adjudicatario podrá subsanar la falta o incompleta presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de participación que le sean requeridos con carácter previo a la adjudicación del contrato.

En ambos casos se le podrá conceder al licitador un plazo que contará desde el día de envío del requerimiento de subsanación.

Si no se subsanase en plazo lo requerido, el órgano o la mesa de contratación entenderán que el licitador desiste de su oferta.

# 13. Plazo de presentación de las proposiciones.



Las proposiciones, así como en su caso las solicitudes de participación, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo establecido en el anuncio de licitación publicado a través de las plataformas electrónicas de contratación pública que se indican en el ANEXO V.

Los licitadores firmarán mediante <u>firma electrónica reconocida</u>, según lo establecido en la cláusula 15 del presente pliego, y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma.

En el ANEXO V se indicará el tipo de tramitación del expediente, ordinaria o urgente, a los efectos previstos en la normativa contractual.

# 14. Notas aclaratorias sobre la presentación de la documentación

Las empresas que hayan participado en un expediente de contratación iniciado por la Universidad de Almería y como consecuencia, hayan presentado las escrituras públicas de constitución o modificación, así como las de apoderamiento, o copia compulsada de las mismas, podrán participar en los expedientes de contratación que se convoquen en los doce meses siguientes, sin necesidad de volver a presentar aquellos documentos, salvo que la citada documentación haya sido retirada o dejado de adecuarse a la realidad. A tal efecto, al presentar la oferta, la empresa licitante indicará el expediente de contratación de esta Universidad en el que hicieron entrega de la citada documentación.

A efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, el plazo de doce meses se computará atendiendo a las fechas de la publicación de la convocatoria del correspondiente procedimiento de contratación.

Transcurrido el plazo de doce meses desde la presentación de la documentación aportada por los licitadores sin que se haya procedido a su recogida, la Universidad de Almería podrá disponer su destrucción.

Las certificaciones acreditativas de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social tendrán validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición. Si hubieren caducado antes de la adjudicación del contrato el licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar una certificación actualizada.

# 15. Notas aclaratorias sobre la firma electrónica

La firma electrónica necesaria para la correcta firma de los documentos que componen la proposición técnica y la proposición económica en los que sea necesaria la firma del apoderado, así como en los anexos incluidos en el sobre nº 1, será la firma electrónica reconocida. Según la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, únicamente las personas físicas están capacitadas para firmar electrónicamente, por lo que no prevé la emisión de certificados de firma electrónica a favor de personas jurídicas o entidades sin personalidad jurídica. A estas se reservan los sellos electrónicos, que permiten garantizar la autenticidad e integridad de documentos tales como facturas electrónicas. Sin perjuicio de lo anterior, las personas jurídicas podrán actuar por medio de los certificados de firma de aquellas personas físicas que legalmente les representen.

# 16. Forma de presentación

Los licitadores presentarán, dentro del plazo señalado en el anuncio, UN UNICO sobre o archivo electrónico, señalado con el número 1, a través de la plataforma electrónica de contratación pública indicada en el ANEXO V.

Los licitadores firmarán mediante <u>firma electrónica reconocida</u>, según lo establecido en la cláusula 15 del presente pliego, y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma.



En el interior del sobre se hará constar en archivo independiente su contenido (índice de la documentación aportada), siguiendo la numeración que se especifica en la cláusula 17.

Los bienes que integran que integran esta contratación podrán ser ofertados en su totalidad o, cuando así esté previsto en el pliego, por lotes, debiendo especificarse claramente, en este caso, por los licitadores en el contenido del sobre los lotes a los que concurren, efectuándose la adjudicación en atención a los lotes ofertados. En todo caso, cuando la contratación esté prevista por lotes, las ofertas contendrán el precio ofertado por cada lote.



# III. DOCUMENTACION A PRESENTAR.

# 17. Sobre único. Título: Documentación Administrativa y Criterios Evaluables por Aplicación de Fórmulas

Los documentos que se relacionan a continuación serán adjuntados mediante la plataforma electrónica indicada en el ANEXO V firmados electrónicamente mediante firma electrónica reconocida, según lo establecido en la cláusula 15 del presente pliego.

En las uniones temporales de empresarios, tanto de personas físicas como jurídicas, cada uno de los componentes acreditará su capacidad, personalidad, representación y solvencia en los términos previstos en el artículo 69 de la Ley de Contratos del Sector Público debiendo indicar en documento aparte los nombres y circunstancias de los que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos así como que asumen el compromiso de constituirse y designar la persona que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ante la Universidad de Almería.

# 17.1. Declaración expresa responsable

De conformidad con el art. 159.4c) de la LCSP, la presentación de la oferta exigirá la declaración responsable conforme al modelo 1 del Anexo I del firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incurso en prohibición de contratar alguna; y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2.

Como medio alternativo a la declaración responsable citada en el párrafo anterior, el licitador podrá acreditar el cumplimiento de los requisitos previos mediante la presentación del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC). Cumplimentado conforme a las indicaciones contenidas en el ANEXO III.-INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN firmado por el licitador o su representante.

En el caso de licitación por lotes con diferentes requisitos de solvencia y capacidad, deberá presentarse tantas **declaraciones como lotes en los que participa**, **debidamente firmadas**.

#### 17.2. Otros documentos

- En caso de empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, esta declaración deberá contener la manifestación de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora. Dicha declaración se formalizará conforme al modelo 7 del Anexo I.
- Declaración de confidencialidad. De conformidad con lo establecido en este pliego, las personas licitadoras podrán presentar una declaración, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. Dicha declaración se formalizará conforme al modelo 7 del Anexo I.
- Declaración sobre Uniones temporales. Las personas empresarias que concurran a la licitación agrupadas en uniones temporales deberán presentar una declaración de compromiso de constitución en unión temporal, conforme al modelo 3 establecido en el anexo I, indicando los nombres y circunstancias de las que la suscriben, el porcentaje de participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato y designando a la persona o personas que durante la vigencia del contrato han de ostentar la plena representación de todas ante la Administración.



 - Además, presentaran el modelo 6 Cláusula de Confidencialidad y Protección de datos, y todos aquellos que se establezcan como obligatorios en el anexo V.

# 17.3 Proposición económica

En este sobre se incluirá la documentación relativa a criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas, según detalle establecido en el Apartado 15 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMO DE VALORACIÓN y se presentará perfectamente clasificada por apartados y siguiendo la misma estructura que se contiene en el citado anexo.

La proposición económica, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo oficial que figura como ANEXO VII. En la oferta económica deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido (salvo las excepciones legalmente establecidas).

En la oferta económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

En la proposición económica, los licitadores han de manifestar si han tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas, las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

Cada licitador solamente podrá presentar una oferta económica, no siendo admitidas las proposiciones económicas por importe superior al presupuesto previamente aprobado. En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letras, prevalecerá la consignada en letras.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Universidad de Almería estime fundamental para la oferta. Sólo se podrán tomar en consideración las variantes o mejoras que se hayan previsto expresamente en el pliego. En este caso se precisará en el ANEXO V sobre qué elementos y en qué condiciones queda autorizada su presentación y si podrán tener o no repercusión económica.

Las empresas participantes podrán incluir una propuesta de mejora del servicio que se adecue a las necesidades de la Universidad de Almería si así está establecido en el ANEXO V. Éstas serán valoradas atendiendo a su idoneidad e innovación y teniendo en cuenta:

- a) Su adecuación a las necesidades de la Universidad de Almería.
- b) El valor económico de la mejora propuesta.

Para que una propuesta de mejora pueda puntuar será necesario que el órgano encargado de la valoración de la propuesta considere que su implantación supone un beneficio y que el presupuesto de ejecución de la mejora, que en todo caso será por cuenta de la empresa adjudicataria, está documentado y su coste está ajustado a precios del mercado.

Durante la ejecución del contrato, la Universidad de Almería tendrá la facultad de optar por exigir a la empresa adjudicataria la implantación o suministro de las mejoras de acuerdo con el calendario propuesto por la empresa en su oferta o bien podrá acordar, de forma unilateral y dando traslado del acuerdo a la empresa adjudicataria, no implantar la totalidad o parte de las mismas. En este último supuesto, la Universidad de Almería descontará de la facturación los importes de las mejoras no implantadas.



#### IV. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

# 18. Solicitud y recepción de documentación.

Todas las proposiciones recibidas electrónicamente a través de la plataforma electrónica de contratación indicada en el ANEXO V serán custodiadas y encriptadas sin posibilidad de acceder a su contenido en ningún caso hasta que finalice el plazo de presentación de proposiciones, para realizar las actuaciones previstas en la Cláusula 20. Las empresas licitantes serán informadas, con la suficiente antelación, de los medios técnicos que utilizará la Universidad de Almería para la difusión del descifrado del sobre.

# 19. Unidad encargada de la valoración de las ofertas.

El responsable del contrato auxiliada por la unidad administrativa encargada de su tramitación realizara la valoración de las ofertas y elevara propuesta de adjudicación al Órgano de Contratación o, en su caso, la Mesa de contratación constituida al efecto. Éste podrá estar asistido, en su caso, por una unidad técnica que le auxilie, con las especialidades en el procedimiento que para el Procedimiento Abierto Simplificado establece el artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El Órgano de Contratación podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios (Artículo 95 de la Ley de Contratos del Sector Público).

# 20. Apertura de sobre único, calificación de documentos y exclusión de propuestas en el procedimiento abierto.

Una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones se realizará en primer lugar el descifrado Sobre único (formato electrónico). El Servicio de Contratación, Patrimonio y Servicios Comunes certificará la relación de documentos contenidos en los sobres únicos presentados por las empresas licitadoras.

Acto seguido se procederá al examen y calificación previa de la validez formal de los documentos presentados en tiempo y forma, para verificar si contienen todo lo exigido por este Pliego o si existen omisiones determinantes de exclusión.

No se celebrará acto de carácter público para la apertura de la documentación.

Dado que la presentación de ofertas se realizará mediante sistema telemático, se procederá al descifrado de los ficheros electrónicos. Se dejará constancia documental de todo lo actuado.

A continuación, se realizará la apertura de los sobres de aquellas empresas que concurran en el proceso de adjudicación.

En todo caso la calificación de las distintas proposiciones presentadas por los licitadores admitidos se realizará conforme a los criterios de adjudicación establecidos en el Apartado 15 donde también se expresará, en su caso, el umbral mínimo de puntuación exigido al licitador para continuar en el proceso selectivo.

Cuando un licitador no alcance los umbrales mínimos de puntuación que se hayan exigido, en su caso, en el Apartado 15 no podrá continuar en el procedimiento de contratación.

El Servicio de Contratación, Patrimonio y Servicios Comunes tomará los acuerdos que procedan a fin de elaborar una relación en la que figurarán la relación de empresas admitidas en esta fase procedimental y las puntuaciones obtenidas por estas en aplicación de los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas.



En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149 LCSP, se deberá requerir al mismo para que justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos, en plazo no superior a los 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

Se dejará constancia documental de todo lo actuado.

#### 21. Causas de exclusión de propuestas

El órgano de Contratación acordará la exclusión de este procedimiento de una empresa licitadora, cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

- a) No presenten la documentación exigida en tiempo y forma, salvo que la misma se considere defecto o error subsanable por el órgano de Contratación, en cuyo caso se concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador la subsane.
- b) La documentación (propuesta técnica o propuesta económica) no se ajusten a lo exigido en el presente Pliego de Cláusulas, y/o a las características mínimas exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- c) No hayan subsanado en el plazo concedido al efecto, los defectos o errores subsanables observados en la calificación previa de los documentos por el órgano de Contratación.
- d) El presupuesto ofertado supere el presupuesto máximo de licitación establecido en el ANEXO V del presente Pliego.
- e) No se alcancen los umbrales mínimos de puntuación que se hayan exigido, en su caso, en el Apartado 15.
- f) No se presenten las muestras que se hayan establecido como obligatorias en el presente pliego.
- g) Existiese reconocimiento por parte del licitador de que su propuesta adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.
- h) El incumplimiento de las normas sobre licitación electrónica establecidas en este pliego.
- i) El incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 139 de la LCSP: "Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna. Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de la licitación pública."

#### 22. Ofertas con valores anormalmente bajos

En el Apartado 19 del anexo V se establecerán, en su caso, los parámetros objetivos en virtud de los cuales se entenderá que la proposición no puede ser admitida por ser considerada anormalmente baja.

Cuando se identifique una proposición que pueda estar incursa en presunción de anormalidad, la mesa o en su defecto, el órgano de contratación, antes de llevar a cabo la valoración de todas las ofertas dará audiencia al licitador afectado y tramitará el procedimiento legalmente previsto. En vista de su resultado se propondrá motivadamente al órgano de contratación su aceptación o rechazo, en cuyo caso se excluirá de la clasificación.



# 23. Publicidad del resultado de los actos y notificación a los licitadores afectados

El resultado de los actos de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el perfil de contratante. Se excluirá aquella información que no sea susceptible de publicación de conformidad con la legislación vigente. Todo ello, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados.

El acto de exclusión de un licitador será notificado a éste, con indicación de los recursos que procedan contra dicha decisión

# 24. Clasificación de las ofertas y requerimiento al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

Si procede, el Servicio de Contratación, Patrimonio y Servicios Comunes comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incursa en ninguna prohibición para contratar.

Para realizar la adjudicación al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, éste presentará, a través de la plataforma electrónica indicada en el ANEXO V en el plazo de **SIETE días hábiles** a contar desde el envío del requerimiento a que hace referencia la cláusula 23 del presente pliego, copias electrónicas obtenidas por cualquier medio reconocido en derecho de la documentación relacionadas en las cláusulas siguientes:

# 24.1. Certificado expedido por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

Acompañada de una declaración expresa responsable, emitida por el licitador o sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativo a la no alteración de los datos que constan en el mismo. El referido certificado podrá ser expedido electrónicamente. Si así se establece en el ANEXO V.

#### Si el licitador no estuviera inscrito deberá presentar:

# a) Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad.

Si la empresa fuese persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable.

Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

#### b) Documentos que acrediten, en su caso, la representación.

Datos de la persona que ostenta la representación del licitador cuya identidad comprobará el Servicio de Contratación, Patrimonio y Servicios Comunes.

Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.



La presentación del certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado tendrá los efectos previstos en el artículo 96 LCSP y 19 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. Deberá acompañarse de una declaración responsable de que no han variado las circunstancias que en él se acreditan.

# c) Habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación objeto de contrato.

Si resulta legalmente exigible como condición de aptitud para contratar, deberá aportarse la documentación que acredite la correspondiente habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación que constituye el objeto del presente contrato.

Si el ANEXO V establece que el contrato está reservado, el licitador deberá aportar el certificado oficial que acredite su condición como centro especial de empleo, empresa de inserción social, o acreditar las condiciones de organización calificada de acuerdo con la Disposición Adicional Cuadragésima Octava LCSP.

# d) Obligaciones tributarias.

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.
- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

#### e) Impuesto sobre Actividades Económicas

Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

#### 24.2. Compromiso de adscripción de medios

En caso de que en el ANEXO V se exija el compromiso de dedicación o adscripción de los medios personales o materiales suficientes para la ejecución del contrato, conforme a la cláusula 8.2. deberá aportarse documento acreditativo del compromiso por el licitador de tal circunstancia que, en su caso, se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato adjuntando MODELO 4.

#### 24.3. Escritura de formalización de la Unión Temporal de Empresarios.

En el caso de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

# 25. Desempate

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrán preferencia de adjudicación, siempre que hayan presentado la documentación acreditativa, cualquiera de las siguientes empresas en el siguiente orden:

1.Las que en el momento de acreditar su solvencia técnica tengan en plantilla un número de personas trabajadoras con discapacidad superior al 2%. Si varias empresas licitadoras de las que hubieran empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con



discapacidad en un porcentaje superior al 2%, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

- 2. Proposiciones presentadas por empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración.
- 3.En el caso de los contratos que tengan como objeto productos en los que exista alternativa de comercio justo, para las proposiciones presentadas por aquellas entidades reconocidas como Organizaciones de Comercio Justo.
- 4.En la adjudicación de los contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial, las proposiciones presentadas por entidades sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y figuren inscritas en el correspondiente registro oficial.
- 5.Las ofertas de entidades reconocidas como Organizaciones de Comercio Justo para la adjudicación de los contratos que tengan como objeto productos en los que exista alternativa de Comercio Justo.
- 6. Empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, conforme a la cláusula 17.

Si aun así persistiera la igualdad entre las proposiciones, o si ninguna de las empresas tiene preferencia de adjudicación conforme al párrafo anterior, resultará adjudicataria aquélla que obtenga una mayor puntuación en el criterio de adjudicación que tenga mayor peso en la ponderación de estos. Y en el caso de que continuara la igualdad, por el orden de importancia que se le haya atribuido a cada criterio.

#### 26. Subsanación de la documentación

En el supuesto de que el empresario tenga que presentar cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores, la misma se tendrá que aportar en el plazo de 7 días hábiles.

En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso.

La falta de aportación de documentación requerida en el plazo establecido de SIETE días hábiles, a contar desde el día en que hubiera recibido el requerimiento se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71.

En lo no previsto en este artículo se observarán las normas generales aplicables al procedimiento abierto simplificado.

Si en el ejercicio de sus funciones el órgano de contratación, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que a través de un procedimiento sumarísimo se pronuncie sobre aquellos. La



remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la mesa de contratación dará cuenta de ello al órgano de contratación.

Este acuerdo de clasificación y requerimiento es un acto de trámite, previsto en el artículo 150 de la LCSP, anterior a la adjudicación del contrato cuya Resolución motivada será notificada oportunamente a todos los licitadores, con indicación de los recursos que procedan.

# 27. Sucesión en el procedimiento

Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la formalización del contrato se produjese una operación de fusión, escisión, transmisión del patrimonio empresarial o de una rama de la actividad, le sucederá a la empresa licitadora o candidata en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio empresarial o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibición de contratar y acredite su solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares para poder participar en el procedimiento de adjudicación.



# V. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

# 28. Adjudicación del contrato.

Una vez recibida la documentación requerida al licitador que presentó la oferta que ofrezca la mejor relación calidad-precio, el Órgano de Contratación de la Universidad de Almería adjudicará el contrato dentro del plazo fijado. La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente al adjudicatario y a los restantes licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación y/o a través de la de la plataforma electrónica de contratación indicada en el ANEXO V incluyendo las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas que serán accesibles de forma abierta por medios informáticos sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

La notificación se efectuará, a través de la plataforma electrónica de contratación señalada en ANEXO V MODELO 1 en los términos establecidos en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, será de cinco días naturales según establece la Disposición Adicional Duodécima de la LCSP.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la formalización, renunciar a la ejecución del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento siempre que esté fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

# 29. Formalización y perfeccionamiento del contrato.

La formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación que será comunicada por la Plataforma de Licitación electrónica indicada en el Anexo V. A tales efectos se entenderá como aceptación la respuesta al comunicado de adjudicación a través de la plataforma indicando en la citada respuesta expresamente la misma.

El contrato se perfecciona con su formalización. En ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato sin haber completado el procedimiento descrito en el párrafo anterior. El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.



En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en cláusula 17 del presente pliego, resultando de aplicación los plazos establecidos en el apartado anterior.



#### VI. EJECUCION DEL CONTRATO.

# 30. Responsable del contrato.

En el Anexo V se consignará el responsable del contrato nombrado por el Órgano de Contratación, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada al ente, organismo o entidad contratante o ajena a él.

# 31. Ejecución del contrato.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista estará obligado a presentar un programa de trabajo, cuando así se especifique en el ANEXO V y con el contenido que en el mismo se indique en el pliego de prescripciones técnicas, que será aprobado por el órgano de contratación.

El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 314 y 315 LCSP.

Los contratos de mera actividad o de medios se extinguirán por el cumplimiento del plazo inicialmente previsto o las prórrogas acordadas, sin perjuicio de la prerrogativa de la Administración de depurar la responsabilidad del contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

# 32. Obligaciones del contratista.

El empresario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo, así como al cumplimiento de la normativa sobre gestión medioambiental y social y todas aquellas que se promulguen durante la ejecución del mismo, sin que el



incumplimiento por su parte de dichas obligaciones implique responsabilidad alguna para la Universidad de Almería.

Son de cuenta del contratista los gastos correspondientes a publicaciones en Boletines Oficiales, así como los que se requieran para la obtención de licencias, documentos o cualquier información de organismos oficiales o particulares. Asimismo, los impuestos, derechos, tasas o compensaciones y demás gravámenes o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen.

El contratista, indemnizará a la Universidad de Almería de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

El empresario adjudicatario del contrato responderá del deterioro y extravío que como consecuencia de sus acciones pueda producir en el mobiliario, material, instalaciones o edificios propiedad de la Universidad de Almería reparándolos por su cuenta y satisfaciendo las indemnizaciones que procedan.

Correrá por cuenta de la empresa contratista la indemnización de los daños que se causen tanto a la Universidad de Almería como a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del servicio, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Universidad de Almería, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley de Contratos del Sector Público.

La Universidad de Almería podrá inspeccionar en cualquier momento el trabajo llevado a cabo por el contratista en todo lo establecido en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares. Los elementos que constituyen el equipamiento técnico del contratista también podrán ser objeto de reconocimiento por el responsable del contrato, que podrá rechazar cualquier elemento que considere inadecuado para el servicio a realizar. En ambos casos el contratista se verá obligado de forma inmediata a la corrección de las irregularidades o alteraciones que se produjesen en el servicio o a la sustitución de los materiales inadecuados. Asimismo, podrá exigir las acreditaciones de que se siguen manteniendo las condiciones y cumpliendo las obligaciones exigidas para contratar.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

# 32.1. Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección de medio ambiente

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación.

La Universidad de Almería señalará en el ANEXO II el organismo u organismos de los que los licitadores puedan obtener la información pertinente relativa a las citadas obligaciones.

El empresario deberá contratar el personal necesario para atender sus obligaciones. Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo, en su caso, los requisitos de titulación y experiencia exigidos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la Universidad de Almería del cumplimiento de aquellos requisitos. El personal adscrito por el contratista a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con la Universidad de Almería, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente del contratista, por lo que tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su condición de empresario, y siendo de cuenta directa de este último todos los devengos de personal.



La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La empresa contratista velará especialmente que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en el presente Pliego.

En el caso de que la empresa contratista incumpla las obligaciones asumidas en relación con su personal, dando lugar a que la Universidad de Almería resulte sancionada o condenada, la empresa contratista deberá indemnizar a ésta de todos los daños y perjuicios que se deriven de tal incumplimiento y de las actuaciones de su personal.

El empresario adjudicatario del contrato responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de empleador, así como del cumplimiento de las normas que regulan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquel, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir en la Universidad de Almería ningún tipo de multa, sanción o responsabilidad que le fuese impuesta por incumplimiento. En cualquier caso, el contratista o contratistas indemnizarán a la Universidad de Almería de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

#### 32.2. Obligaciones del contratista en supuestos de subcontratación

Si así está previsto en el ANEXO V el contratista podrá concertar la realización parcial de la prestación con los requisitos y alcance que se establezca en el mismo.

La celebración de subcontratos por el contratista estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 215 LCSP.

Para la celebración de subcontratos por parte del contratista será necesario que éste comunique al órgano de contratación, en todo caso, de forma anticipada y por escrito la intención de celebrar los subcontratos, junto con la documentación que justifique la aptitud del subcontratista para ejecutar la parte de la prestación que se pretende subcontratar, y una declaración responsable del subcontratista de no estar incurso en prohibición de contratar con la Administración.

Asimismo, y sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, será obligación del contratista responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Universidad, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios.

# 32.3. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El empresario adjudicatario del contrato está obligado al cumplimiento de todas las disposiciones vigentes en relación con la actividad desarrollada. Para utilizar materiales, suministros, procedimientos y equipos en la



ejecución del objeto del contrato deberán obtener las cesiones, permisos y autorizaciones necesarias, de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación correspondientes, corriendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos, siendo responsables de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial y debiendo indemnizar a la Universidad de Almería por todos los daños y perjuicios que para el mismo puedan derivarse de la interposición de cualquier tipo de reclamaciones.

El contratista estará obligado, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, y ejecución del suministro solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

# 32.4. Obligaciones de transparencia

El contratista deberá suministrar a la Universidad de Almería, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información y buen gobierno y la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia pública de Andalucía. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la Universidad de Almería podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas según el art. 4.4 de la Ley 1/2014.

# 32.5. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.

En el Apartado 16 se establecerán condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato siempre que:

- estén vinculadas al objeto del contrato, en el sentido del artículo 145,
- no sean directa o indirectamente discriminatorias,
- sean compatibles con el derecho comunitario y
- se indiquen en el anuncio de licitación y en los pliegos.

Estas condiciones de ejecución podrán referirse, en especial, a consideraciones económicas, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental o de tipo social.

# 32.6. Obligaciones de Confidencialidad

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP. El empresario adjudicatario del contrato está obligado a respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución del mismo a la que se hubiese dado el referido carácter en los pliegos, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo mínimo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que el pliego establezca un plazo mayor.

#### 33. Seguros.

El contratista tendrá suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que, en su caso, se indique en el pliego de prescripciones técnicas.

# 34. Plazos y penalidades.



- 1. El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado en el ANEXO V para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados en el citado anexo para su ejecución sucesiva.
- 2. La constitución en mora por el contratista no precisará intimación previa por parte de la Universidad de Almería. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el Órgano de Contratación de la Universidad de Almería.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Universidad de Almería podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 193 de la Ley de Contratos del Sector Público, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo.

En el caso de que el contrato incluyera cláusulas de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable al contratista, se procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 104 de la Ley de Contratos del Sector Público. El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Universidad de Almería por daños y perjuicios originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera por motivos no imputables al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley de Contratos del Sector Público.

La Universidad de Almería en el Apartado 17 podrá prever penalidades, conforme a lo previsto en el apartado 1 del artículo 192, para el caso de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución, o atribuirles el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211.

Cuando el incumplimiento de estas condiciones no se tipifique como causa de resolución del contrato, el mismo podrá ser considerado en los pliegos, en los términos que se establezcan reglamentariamente, como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71.

Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y su cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato.

Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de alegaciones al contratista.

# 35. Abono del precio.

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.

En el contrato de suministros en el que la determinación del precio se realice mediante precios unitarios, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, a que se refiere el artículo 205.2.c).3.º, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, siempre que así se haya establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y se haya acreditado la correspondiente financiación en el expediente originario del contrato.

El pago del precio se realizará, según se indique en el ANEXO V de una sola vez cuando se ha entregado el suministro o mediante pagos parciales.



El pago del precio se efectuará previa presentación de factura, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

En cumplimiento de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación de registro contable de facturas del Sector Público, la presentación de las facturas se realizará desde el Punto General de Entrada de Factura Electrónica (FACe) del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Los códigos asignados a la Universidad de Almería que deberán figurar obligatoriamente en la factura electrónica se indican el ANEXO V .

# 36. Pago en metálico y en otros bienes.

Cuando razones técnicas o económicas debidamente justificadas en el expediente lo aconsejen, podrá establecerse en el pliego de cláusulas administrativas particulares que el pago del precio total de los bienes a suministrar consista parte en dinero y parte en la entrega de otros bienes de la misma clase, sin que, en ningún caso, el importe de estos pueda superar el 50 por cien del precio total. A estos efectos, el compromiso de gasto correspondiente se limitará al importe que, del precio total del contrato, no se satisfaga mediante la entrega de bienes al contratista.

La entrega de los bienes por la Administración se acordará por el órgano de contratación, implicando dicho acuerdo por sí solo la baja en el inventario y, en su caso, la desafectación de los bienes de que se trate.

En este supuesto el importe que del precio total del suministro corresponda a los bienes entregados por la Administración será un elemento económico a valorar para la adjudicación del contrato y deberá consignarse expresamente por los empresarios en sus ofertas.

# 37. Recepción.

En el ANEXO V se indicará, en su caso, el lugar de recepción del objeto del contrato.

El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto de suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas.

La constatación de la correcta ejecución del objeto del contrato se acreditará mediante certificación expedida por el responsable del contrato.

Cuando el acto formal de la recepción de los bienes, de acuerdo con las condiciones del pliego, sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

El responsable del contrato nombrado por el órgano de Contratación de la Universidad de Almería determinará si el suministro realizado por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de la recepción.

Cualquiera que sea el tipo de suministro, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que esta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

Si el suministro os efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.



Una vez recibidos de conformidad por la Administración bienes o productos perecederos, será esta responsable de su gestión, uso o caducidad, sin perjuicio de la responsabilidad del suministrador por los vicios o defectos ocultos de los mismos.

La recepción del objeto de contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en los artículos 210 y 311 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los suministros, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Universidad de Almería haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

#### 38. Resolución del contrato.

Serán causa de resolución del contrato, además de las legalmente establecidas, las previstas en el ANEXO VI del presente Pliego. La resolución contractual se tramitará con arreglo al procedimiento detallado en el artículo 109 y siguientes del RGLCAP. Asimismo, serán causas de resolución del contrato las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación en el ANEXO VI, debiendo figurar de manera precisa, clara e inequívoca.

En el supuesto de UTE, cuando alguna de las integrantes se encuentre comprendida en el supuesto del artículo 211 a) y b) LCSP, la Administración estará facultada para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituyan la unión temporal o acordar la resolución del contrato. El incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales a la ejecución del contrato recogidos en el MODELO IV podrá ser causa de resolución del contrato cuando así se determine expresamente en dicho Anexo o dará lugar, en su caso, a la imposición de las penalidades que se señalen en el Apartado 17.

También son causas de resolución como así lo establece el artículo 306 de la LCSP las siguientes:

- a) El desistimiento antes de la iniciación del suministro o la suspensión de la iniciación del suministro por causa imputable a la Administración por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el contrato para la entrega salvo que en el pliego se señale otro menor.
- b) El desistimiento una vez iniciada la ejecución del suministro o la suspensión del suministro por un plazo superior a ocho meses acordada por la Administración, salvo que en el pliego se señale otro menor

La resolución del contrato dará lugar a la recíproca devolución de los bienes y del importe de los pagos realizados, y, cuando no fuera posible o conveniente para la Administración, habrá de abonar está el precio de los efectivamente entregados y recibidos de conformidad.

Para determinar los efectos del apartado a y b se aplicará lo establecido en el art. 307 de la LCSP.



# VII. PRERROGATIVAS DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA, JURISDICCIÓN Y RECURSOS.

# 39. Prerrogativas de la Universidad de Almería.

La Universidad de Almería ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de esta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los acuerdos que dicte el Órgano de Contratación de la Universidad de Almería, previo informe jurídico de los órganos competentes en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

# 40. Modificación y cesión del contrato.

El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público, o en los supuestos y con los límites establecidos en los artículos 203, 204 y 205 LCSP. Estas modificaciones deberán ser acordadas por el órgano de contratación, previa tramitación del procedimiento oportuno, formalizarse en documento administrativo, y publicarse en el perfil de contratante. Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización del Programa de Trabajo.

Asimismo, y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 207 de la Ley de Contratos del Sector Público, el procedimiento a seguir para efectuar la modificación del contrato en los supuestos contemplados en el citado anexo será el siguiente:

- 1. Resolución de inicio de expediente de modificación del contrato por el órgano de contratación.
- 2. Audiencia al contratista.
- 3. Informe del Gabinete Jurídico de la Universidad de Almería.
- 4. Propuesta de resolución de modificación por el órgano de contratación.
- 5. Resolución motivada del órgano de contratación.
- 6. Notificación al contratista.

# 40.1. Modificaciones previstas

En el ANEXO V se indicará, en su caso, la posibilidad de modificación del contrato, detallándose, de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance y límites de dichas modificaciones, con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueda, de conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público.

# 40.2. Modificaciones no previstas

Todas aquellas modificaciones no previstas en el ANEXO V solo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en los artículos 203 y 205 de la Ley de Contratos del Sector Público. Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la Ley de Contratos del Sector Público.

#### 40.3. Cesión del contrato

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por la persona contratista a una tercera persona siempre que las cualidades técnicas o



personales de la persona cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, lo que se señalará en su caso en el Anexo V.

La persona cedente debe tener ejecutado al menos un 20 % del importe del contrato y la cesión debe ser autorizada de forma expresa y previa por el órgano de contratación. No podrá autorizarse la cesión a una tercera persona cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características de la persona contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

La cesión podrá efectuarse siempre que la persona cesionaria tenga capacidad y solvencia suficiente para contratar y deberá formalizarse en escritura pública. La persona cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que correspondan a la persona cedente.

# 41. Suspensión del contrato.

La Universidad de Almería, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 LCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 208 LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

De conformidad con el artículo 208 LCSP, si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 LCSP, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste con sujeción a las reglas establecidas en el presente pliego.

# 42. Jurisdicción competente.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el Órgano de Contratación de la Universidad de Almería, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y en el artículo y en el artículo 122.1 de los Estatutos de la Universidad de Almería, aprobados por Decreto 225/2018, de 18 de diciembre.

Contra los mismos se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, en el plazo de dos meses a partir de la recepción de la Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- administrativa, o potestativamente Recurso de Reposición ante este Órgano en el plazo de un mes a partir igualmente de la recepción de la Resolución, según establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

# 43. Particularidades en caso de tramitación de urgencia.

Podrán ser objeto de tramitación urgente los expedientes correspondientes a los contratos cuya celebración responda a una necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público. A tales efectos el expediente deberá contener la declaración de urgencia hecha por el órgano de contratación, debidamente motivada. Los expedientes calificados de urgentes se tramitarán siguiendo el mismo procedimiento que los ordinarios, con las siguientes especialidades:



Los expedientes gozarán de preferencia para su despacho por los distintos órganos que intervengan en la tramitación, que dispondrán de un plazo de cinco días para emitir los respectivos informes o cumplimentar los trámites correspondientes.

Cuando la complejidad del expediente o cualquier otra causa igualmente justificada impida cumplir el plazo antes indicado, los órganos que deban evacuar el trámite lo pondrán en conocimiento del órgano de contratación que hubiese declarado la urgencia. En tal caso el plazo quedará prorrogado hasta diez días.

No se producirá la reducción de plazos a la que se refiere la letra b) del apartado 2 del artículo 119.

Este Pliego ha sido informado favorablemente por el Gabinete Jurídico de la Universidad de Almería el día 7 de marzo de 2024.

Conocido y aceptado en su totalidad, EL ADJUDICATARIO

Fdo.



#### ANEXO I. MODELOS DE DOCUMENTOS

# MODELO 1 DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS

# ANEXO A. PERSONA FÍSICA / JURÍDICA

D.	
D.N.I. nº  Domicilio En nombre propio Como representante de la empresa y domicilio que ostenta la representación.	,con C.I.F. nº _de la que declara bajo su responsabilidad
Enterado del procedimiento de licitación denominado_ y de las condiciones y requisitos que se exigen para p	referencia participar en el mismo,

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD** que él/ella (en el supuesto de actuar en nombre propio) o la sociedad a que representa (en el supuesto de actuar en representación):

- 1) Que la empresa licitadora cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Universidad de Almería, comprometiéndose a aportar la documentación acreditativa de la personalidad y capacidad del licitador y la documentación acreditativa de la representación en caso de resultar adjudicatario.
- Que la empresa licitadora tiene plena capacidad de obrar, se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (recibos de alta y estar al corriente del pago, o exento del mismo, del Impuesto sobre Actividades Económicas, certificaciones positivas que acrediten la no existencia de deudas con la Administración del Estado y con la Comunidad Autónoma de Andalucía) y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.
- 3) Que la empresa licitadora dispone, en su caso, de la clasificación de contratista en los términos establecidos en el artículo 77 de la Ley de Contratos del Sector Público, o en caso de no exigirse clasificación, cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional establecidos en el ANEXO V
- **4)** Que la empresa licitadora no se encuentra incursa en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- 5) Que la empresa licitadora no ha sido adjudicataria ni ha participado, por sí o mediante Unión Temporal de Empresarios, en la ejecución de los contratos que hayan tenido por objeto la redacción del proyecto, dirección facultativa, vigilancia, supervisión y/o control de las obras que son objeto de la licitación, ni es empresa vinculada a ellas en el sentido en que son definidas en el artículo 42 del Código de Comercio, así como que no ha sido empresa colaboradora de los adjudicatarios de estos contratos.
- 6) Que la entidad se halla inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma. O que la entidad ha solicitado haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro (en este caso adjunta copia del resguardo acreditativo).
- 7) Que en caso de resultar propuesta adjudicataria la empresa licitadora aportará certificación de no formar parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa/sociedad/ entidad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la



Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley, o en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de Administraciones Públicas.

8)	Que la empresa que represento: (indicar a ó b)
,	a. □ No pertenece a ningún Grupo de Empresas
	<b>b.</b> Pertenece al Grupo Empresarial denominado:
	En este último caso deberá indicar:
	□ No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los
	supuestos del artículo 42 del Código de Comercio
	Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los
	supuestos del artículo 42 del Código de Comercio. (indicar nombre de las otras empresas)
9)	Que la empresa que represento: (señalar lo que proceda)
	☐ Que posee en la plantilla de sus centros de trabajos un número no inferior al 2 por 100 de
	trabajadores con discapacidad, por tener un grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100.
	☐ Que ha adoptado las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril,
	por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en
	favor de los trabajadores con discapacidad, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 115
	de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas
	(BOJA de 31 de diciembre).
	☐ Que tiene la marca de excelencia o ha desarrollado medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, de conformidad con la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la
	Igualdad de Género en Andalucía.
	☐ Que se trata de una empresa de inserción de las reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre,
	para la regulación del régimen de las empresas de inserción, y que cumple con los requisitos
	establecidos en dicha normativa para tener esta consideración.
	☐ Que se trata de una entidad reconocida como Organización de Comercio Justo.
10)	Relación de lotes a los que concurre: (indicar en su caso)
11)	Que la empresa a la que represento acepta expresamente que, las notificaciones y comunicaciones
	que se generen, en las diferentes fases de tramitación administrativa del expediente de referencia,
	sean realizadas por la Universidad de Almería mediante la plataforma electrónica indicada en el
	ANEXO V siempre que se apliquen las garantías establecidas en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de
	1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones. Igualmente acepta
	expresamente las normas establecidas en el artículo 43 de la citada Ley, referidas a la práctica de la notificación por medios electrónicos. Asimismo, los datos de contacto de la empresa son:
	Persona de contacto:
	Dirección:
	Código Postal:
	Población:
	Provincia:
	Teléfono:
	Fax:
	Dirección de correo electrónico:
	C.I.F:, a de de
	En, a de de
42\	Firma
12)	En caso de Empresa Extranjeras Que la empresa a la que represento (si es persona física el nombre del empresario individual)
	, se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales
	españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran
	surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera
	corresponderle.



**13)** Encuentra de conformidad, se somete y acepta íntegramente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas de este procedimiento y cuantas obligaciones de ellos se derivan como licitador y como adjudicatario si lo fuese.

Por ello, en el caso de ser adjudicatario, mediante la firma de este documento nos comprometemos a acreditar en el plazo legalmente establecido los extremos indicados en esta declaración, según lo dispuesto en la normativa de aplicación.



# ANEXO B. DECLARACIÓN DEUC

# MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE FORMULARIO DEUC INSTRUCCIONES

En cumplimiento de lo previsto por la Directiva 24/2014/UE, en su art. 59, y art. 141 LCSP, los licitadores podrán presentar en acreditación del cumplimiento de los requisitos previos para participar en el procedimiento el denominado "documento europeo único de contratación" (DEUC), que confirme que la empresa cumple los mismos y que cuenta con las condiciones de aptitud exigidas, incluida la de no estar incursa en prohibición de contratar, que cumple los requisitos de solvencia económica y financiera, y técnica o profesional, así como los demás criterios de selección y requisitos de participación establecido en el pliego.

Para su cumplimentación, la Universidad de Almería pone a disposición de los licitadores el documento DEUC en formato electrónico, el cual podrá reutilizar a través del servicio DEUC electrónico gratuito puesto a disposición en la siguiente dirección web:

# https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es

Cuando los contratos estén divididos en lotes y los criterios de selección varíen de un lote a otro, el DEUC deberá cumplimentarse para cada lote (o grupo de lotes al que se apliquen los mismos criterios de selección).

Un licitador que se base en la solvencia y medios de otras entidades según lo establecidos en el art. 75 del LCSP, deberá aportar su propio DEUC junto aquello/s otro/s DEUC separado/s por cada una de las entidades de que se trate. Por último, cuando grupos de licitadores, incluidas asociaciones temporales, participen conjuntamente en el procedimiento de contratación, deberá presentarse un DEUC separado, en el que figure la información requerida en las partes II a V, por cada entidad participante.

Los licitadores pueden volver a utilizar la información facilitada en un DEUC que hayan empleado en un procedimiento de contratación anterior siempre que la información sea correcta y siga siendo pertinente. Para ello lo más fácil es insertar la información en el nuevo DEUC haciendo uso de las funciones apropiadas que incluye a tal efecto el servicio DEUC electrónico antes mencionado. Por supuesto, también será posible reutilizar información a través de otras modalidades para copiar y pegar datos, por ejemplo, los datos almacenados en el equipo informático del operador económico (ordenadores personales, tabletas, servidores, etc.).

Una vez finalizado el formulario, puede hacer clic en «Exportar» para descargar y conservar el archivo DEUC en su ordenador. De dicho formulario se obtendrá un ejemplar impreso, el cual deberá incluirse debidamente firmado en el Sobre que recoge la documentación administrativa, de acuerdo con lo establecido en para la presentación de los documentos en este pliego.

En caso de que la empresa sea propuesta como adjudicataria del presente contrato aportará, en el plazo establecido en el procedimiento, la documentación acreditativa de lo declarado anteriormente. La no acreditación de los extremos anteriores en el plazo establecido, o bien, si de la aportación de dicha acreditación se apreciara falsedad en algunos de los extremos declarados anteriormente, el licitador incurrirá en causa de impedimento de contratar con las Administraciones Públicas, según lo dispuesto en el apartado 2.d) del artículo 71 de la LCSP.



VIGENCIA DEL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS

D.
D, con D.N.I. N°
como representante de la empresa
DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:
Que la entidad se halla inscrita en el Registro de Licitadores que a continuación se indica, y que las circunstancias de la entidad que en él figuran respecto de los requisitos exigidos para la admisión del presente procedimiento de contratación son exactas y no han experimentado variación.  □ Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado  □ Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Lugar, fecha, firma)



# MODELO 3 COMPROMISO CONSTITUCIÓN UTE (UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS)

										cas, cada uno	
						orrespondi I <b>TUCIÓN I</b>		mo, presenta	ıra el sıguı	ente comprom	IISO:
											,
mayor	de	edad	У	con	NIF	núm		,	en repr	resentación n domicilio	de la
en								y NIF nún	1		
										, r	
empres	a								, cor		social
en								, y NIF núm	1		
de Con (unión.	tratos do ). En	el Secto el caso	or Pú de r	blico, esulta	a efecto ar adjudi	os de parti catarios se	cipar en la l compromet	icitación para en a formaliz	a la contra	o establecido e atación del ex ritura pública	pediente
	cipación		_ XX	%.	da uno d	le los mien	nbros es la q	ue sigue:			
Como	re	epresent	tante			la 		unión		nombra	, ,
En		,	a	_ de _		de					
(FIRMA	DE CAI	DA MIE	MBR	O DE	LA UTE	E).					



# MODELO 4 COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS Y DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

D.									
con D.N.I. N°									
en	nombre	propio	0	como	representante	de	la	empresa	
					<del>.</del>				
DECL	_ARA:								
de ho	ras de formac	ión relaciona	idas con	sus obligad	ores que van a pres ciones en la ejecució dentro de su jornad	n del cor	ntrato qu		
Y pa	-	ste, firmo la	a preser	ite declara	ación en		,	ade	



### MODELO 5 CERTIFICADO DE ASISTENCIA TECNICA

D							con D.N.I				nombre
propio,	N.I.F:		, en	caso	de a		n representa	ación:	como	apodera	
						(N.I.F:_		)	con	domicilio	
			provincia		de						calle
				<u> </u>		nº_				<b>6</b> 1 1 41	
Con obj	jeto de poder va	ılorar el	Servicio de	Asiste	encia I	ècnica de	la empresa l	citador	a se de	etine el tier	npo de
	n de avería (ts) c										
	ue ésta queda <b>l</b>	RESUE	LIAENEL	CENI	RO, no	o hasta qu	ie se DETEC	IA EL	ORIGE	EN O CAU	SA DE
LA AVE			,			,					
	npos se contará										
	ería. Las actuac										
	esa adjudicatari								ıaıquıeı	reparacio	n tuera
	horario deberá s	ser cons	sensuada co	n pers	onai re	esponsable	e de la Univer	sidad.			
CERTIF						!!	:-:4: -	44		:	
	Recursos de los	que se	e aisponen y	que se	e pone	n a dispos	icion dei con	trato, so	on ios o	que se inai	ican en
	dros siguientes:										
RESPU	NSABLES TÉC				l: <b>::</b> : : /		EVD (- %)	NA (:)	1 -		Di.
		Nombr	е		lificación esional		EXP. (años)	Móvil			Propio o Subcont
				1101	CSIONAL						ratado
											(P) o
											(SC)
	ONSABLE										PROPIO
CONT	JCIÓN RATO										
	ONSABLE										
	ENCIA TÉCNICA										
RECUR	SOS HUMANO	S PAR	A EJECUCIO	ÓN CC	ONTRA	TO: ENTI	REGAS Y/O	NSTAL	ACIO	NES	
	LIZACIÓN		CUALIFICACIO							Nº de Técn	nicos
(PRO\	/INCIAS)										
SERVIC	CIO DE ASISTE	NCIA T	TÉCNICA (S.	A.T.)	DURA	NTE PER	ODO DE GA	RANTÍ	Α		
	LIZACIÓN		DENOMINAC				ficaciones profe			écnicos	
(PRO\	/INCIAS)		(*)				•	•	•		
TIENADO			) )/EDIAO ((6								
	<b>D DE SOLUCIÓ</b> RO DE HORAS	NUEA	AVERIAS (TO	) 							
NUME	KO DE HOKAS										
<u> </u>				ı							
/*\	maramiaa da aaiat	onoio di	uranta la garar	tía acr	á aiamn	ro roopers	abilidad da la a	mnroco	odiudio	otorio En o	000 0110

(\*) El compromiso de asistencia durante la garantía será siempre responsabilidad de la empresa adjudicataria. En caso que la Asistencia Técnica sea cubierta por un Tercero (servicios oficiales o similares), será imprescindible incluir un compromiso expreso por parte del Responsable de la Empresa correspondiente, poniendo a disposición del licitador todos los medios de los que disponga, para hacer frente a las obligaciones derivadas del contrato de referencia

2º Para los artículos incluidos en el contrato, me comprometo a facilitar los repuestos necesarios al menos <u>durante 5 años</u>, para mantenerlos en perfectas condiciones de uso.

3º.- Plazo de garantía ofertado:

(En ningún caso será inferior al plazo de garantía establecido en el ANEXO I .- CUADRO RESUMEN del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Acepto que todo lo anterior pueda ser comprobado por la Universidad de Almería, a la que autorizo para que realice las comprobaciones que, en su caso, procedan.

(Fecha, firma)



MODELO 6 CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

## COMPROMISO DE GUARDAR SECRETO PROFESIONAL Y PROHIBICIÓN DE ACCESO A DATOS

[incluir la denominación social, o, en su caso, nombre y apellidos] quien presta los servicios de \_\_\_\_\_\_ a la Universidad de Almería, se compromete a que el personal designado para la prestación del/los citado/s servicio/s cumpla con las siguientes:

### **OBLIGACIONES DEL LICITADOR/A**

**PRIMERA.**- Los datos personales facilitados, para los casos en que se trate de persona/s física/s, o en el caso de ser representante/s de una persona jurídica, así como la curricular y otras de índole laboral, del/los trabajador/es que realizarán el servicio u obra, serán tratados por la Universidad de Almería en calidad de Responsable de Tratamiento. La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos es la gestión de la adjudicación del pliego, para la formalización y ejecución del mismo en el supuesto de ser asignado al adjudicatario.

La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la valoración de su idoneidad en el proceso de selección o adjudicación del servicio/s y/u obra/s de que se trate, así como – en el caso de que resulte adjudicatario – su utilización para mantener la relación contractual con esta Universidad, en los aspectos económicos y técnicos derivados, así como el control de la/s obra/s, bien/es y/o servicio/s contratado/s y, en su caso, remisión de información sobre las incidencias relacionadas con aquéllos.

Se informa que los datos personales podrán ser cedidos o comunicados a las entidades públicas – estatales o autonómicas – competentes y en los supuestos previstos, según Ley. Asimismo, podrán ser publicados en los tablones y diarios o boletines oficiales de la Administración Pública correspondientes. De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos, RGPD), podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, olvido, oposición y portabilidad, respecto de sus datos personales, enviando un escrito acompañado de su DNI, dirigido a la Universidad de Almería, Secretaría General, Edificio de Gobierno y Paraninfo, Ctra. De Sacramento s/n, 04120 – La Cañada de San Urbano, Almería.

<b>SEGUNDA</b> Prohibición de acceder a los datos de carácter personal El personal de[inclusocial, o, en su caso, nombre y apellidos del tercero prestador de servicios], tiene prohibido, terminan a los datos personales, contenidos en los diferentes soportes, informáticos o en papel, así como esistema de información, para la realización del trabajo encomendado.	itemente, el acceso
<b>TERCERA</b> Deber de secreto profesional Si por motivo de la realización del trabajo, el personal [incluir la denominación social, o, en su caso, nombre y apellidos del tercero prestador de servicios], hu o conocimiento, directo o indirecto, de datos de carácter personal tratados durante el desarroll licitación, tendrá la obligación de guardar secreto profesional respecto a la información accedida, aur cesado su relación contractual con la Universidad de Almería.  Es obligación de [incluir la denominación social, o en su caso, nombre y apellidos de de servicios], comunicar este deber a su personal, así como cuidar de su cumplimiento.	biere tenido acceso o del objeto de la n después de haber
<b>CUARTA.</b> -Responsabilidad En el caso de que el personal de [incluir la denominación si nombre y apellidos del tercero prestador de servicios], incumpla con el deber de secreto, efect comunicación de los datos personales a terceros, entendiendo ésta como la revelación de datos pe distinta del titular de los datos, o los utilizare para cualquier menester, será considerado com Tratamiento y así responderá personalmente por las infracciones cometidas.	uare una cesión o rsonales a persona
En a fecha	



# MODELO 7 CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS Y/O DOCUMENTOS PRESENTADOS

D./Dña.	con N.I.F./P	asaporte nº
con domicilio a efectos de notificación en		e
Т	eléfono/ fax/ e-mail	
actuando en (nombre propio o en represent	ación)	de la empresa
con C.I.F. n°		<del></del>
Acredita su representación, a través del pod D.	ler otorgado el día	ante el Notario
DECLARO:		
Que los documentos y datos presentados e a continuación se relacionan:	n el Sobre* que considera de	carácter confidencial son los que
		<del></del>
Ena de Fdo.:	de	

<sup>\*</sup> En su caso, se tendrá que presentar una declaración para cada uno de los sobres



#### **MODELO 8** SOMETIMIENTO A LA JURISDICCION ESPAÑOLA PARA LAS EMPRESAS **EXTRANJERAS**

D.	
con residencia en	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
provincia de	
calle	nº
según Documento Nacional de Identidad nº	
en nombre propio o de la empresa que representa	
con domicilio social en	, y NIF nº
con domicilio social en	es persona física el nombre del empresario
individual), se somete a españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de	modo directo o indirecto pudieran surgir de
contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjer	
(Lugar, fecha, firma)	



# ANEXO II. DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP

Los licitadores podrán obtener información sobre las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, en:

## - Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

Dirección General de Empleo

www.empleo.gob.es

C/ Pío Baroja nº 6 28009-Madrid

Telf: 913 631 801/2

### - Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales.

www.juntadeandalucia.es/empleo/webiaprl/iaprl/home/

Avda. Albert Einstein, s/n, 2ª planta. Isla de la Cartuja

41092 Sevilla

Telf: 955 009 078

#### - Junta de Andalucía

Consejería de Empleo, Empresa y Comercio

www.juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaycomercio/areas/seguridad-salud.html

Avda. Albert Einstein, 4. Isla de la Cartuja 41092 - Sevilla

41092 Sevilla Telf: 955 063 910

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a fiscalidad en:

#### - Administración Tributaria del Estado

www.aeat.es

Información Tributaria

Telf: 901 335 533 / 915 548 770

Servicio automático: 901 121 224 / 915 357 326

#### - Junta de Andalucía

www.juntadeandalucia.es/agenciatributariadeandalucia/ov/ov.htm

Consejería de Hacienda y Administración pública.

Agencia Tributaría de Andalucía

Centro de Información 954 544 350

Edificio Torretriana, Isla de la Cartuja,

Calle Juan Antonio de Vizarrón, S/N,

41092 Sevilla

Telf: 955 06 50 00

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a protección del medio ambiente en:



#### Junta de Andalucía

http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/site/portalweb/

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Avda. Manuel Siurot, 50

41071 Sevilla Telf: 954 54 44 38

### Ayuntamiento de Almería

http://www.aytoalmeria.es/db/www.nsf/4a7d66d3d926e998c1256cfb00464b56/514283fb7d30849bc1256e15002f8b39?OpenDocument

Concejalía de Medio Ambiente

Plaza Bendicho, 6,

04001-Almería

Telf: 950 08 17 31

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de igualdad de género en:

### - Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad:

Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades.

c/ Condesa de Venadito nº 34

28027 - Madrid

Telf: 914 528 500

#### - Junta de Andalucía

http://www.juntadeandalucia.es/organismos/igualdadypoliticassociales.html

Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.

Avda. de Hytasa 14

41071 Sevilla

Telf: 955 04 80 00

#### Ayuntamiento de Almería

http://www.aytoalmeria.es/db/www.nsf/areas-

home/DELEGACION%20DE%20AREA%20DE%20ASUNTOS%20SOCIALES?opendocument

Concejalía de Asuntos Sociales

Avda. del Mediterráneo, 255, Esquina A Ctra. de Níjar (Ed Jefatura Policía Local)

04005-Almería

Telf: 9 950210000 Ext. 2654

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad en:



# -Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad:

DG Políticas de Apoyo a la Discapacidad.

C/ Alcalá nº 37 E 28014 - Madrid Telf: 915 961 000

Servicio Público de Empleo Estatal.

Servicios Centrales:

c/ Condesa de Venadito nº 9.

28027 - Madrid

Telf: 915 859 888 (Servicios Centrales) / 901 119 999 (Atención a las personas) / 901 010 121 (Atención a las empresas)



**ANEXO III.** 

# INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN

# 1) La presentación del DEUC por el licitador sirve como prueba preliminar del CUMPLIMIENTO de los REQUISITOS PREVIOS especificados en el presente pliego para participar en este procedimiento de licitación.

El DEUC consiste en una declaración responsable de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para participar en un procedimiento de contratación pública, de conformidad con el artículo 59 Directiva 2014/14, (Anexo 1.5) y el **Reglamento de Ejecución de la Comisión (UE) 2016/7 de 5 de enero de 2016** que establece el formulario normalizado del mismo y las instrucciones para su cumplimentación.

El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de las declaraciones responsables previamente presentadas en el sobre único requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, en los términos del artículo 69 de la Ley 39/2015.

En cualquier caso, la presentación del DEUC por el licitador conlleva el compromiso de que, en caso de que la propuesta de adjudicación del contrato recaiga a su favor, se aportarán los documentos justificativos a los que sustituye de conformidad con lo previsto en la cláusula 2.3.2.

### 2) Formulario normalizado DEUC.

El formulario normalizado del DEUC se encuentra a disposición de los licitadores en las siguientes

direcciones electrónicas: https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es

Mientras no sea posible su tramitación electrónica se presentará en formato PDF firmado.

### 3) Instrucciones.

Los **requisitos** que en el documento se declaran **deben cumplirse**, en todo caso, el **último día de plazo de licitación**, salvo las prohibiciones de contratar que deben continuar al menos hasta la formalización del contrato, pudiendo la Administración efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento.

La declaración debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello.

En caso de que la solvencia o **adscripción de medios** exigida se cumpla con **medios externos** al licitador, deberá presentarse un DEUC por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Si varias empresas concurren constituyendo una **unión temporal**, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado del DEUC.

Cuando el pliego prevea la **división en lotes** del objeto del contrato y los requisitos de solvencia variaran de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia

Además del formulario o formularios normalizados del DEUC y del compromiso de constitución de la UTE, en su caso, en el sobre n º UNO deberá incluirse la declaración de los licitadores de su pertenencia o no a un grupo empresarial, conforme al modelo del ANEXO I V

Las **empresas** que figuren **inscritas** en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía o en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada, siempre y cuando se indique dicha circunstancia en el formulario normalizado del DEUC. En todo caso, es el licitador quien debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados y cuáles no. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos



no conste en los Registros de Licitadores citados o no figure actualizado en los mismos, deberá aportarse mediante la cumplimentación del formulario.

Sobre la utilización del formulario normalizado DEUC los licitadores **podrán consultar** los siguientes **documentos**:

Reglamento (UE) n º 2016/7 disponible en la página web: <a href="https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf">https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf</a>

## Y específicamente deberán cumplimentarse necesariamente los siguientes apartados:

PARTE I: INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y EL PODER ADJUDICADOR

PARTE II: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

PARTE III: MOTIVOS DE EXCLUSIÓN

PARTE IV: CRITERIOS DE SELECCIÓN

**PARTE VI: DECLARACIONES FINALES** 



# ANEXO IV. INSTRUCCIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS EN LAS PLATAFORMAS DE LICITACIÓN

El acceso a esta plataforma electrónica es <u>gratuito</u> y permite realizar la consulta y descarga de los pliegos del expediente, notificaciones electrónicas, así como la presentación de proposiciones sin coste alguno.

# Plataforma de Contratación del Sector público

Las instrucciones para la presentación de Ofertas se encuentran recogidas en la Guía de Servicios de Licitación Electrónica: Preparación y Presentación de ofertas en la siguiente dirección WEB

https://contrataciondelestado.es/wps/wcm/connect/c6451e55-7ffc-48fa-97f4-72d7b6735a38/GuiaLicitacion v5.4+UOE+empresas.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=c6451e55-7ffc-48fa-97f4-72d7b6735a38



## ANEXO V. CUADRO RESUMEN DEL CONTRATO

# APARTADO 1 INFORMACIÓN GENERAL

Información General		
Expediente Número:	997.24	
Título	Licencia	a de uso herramienta de videoconferencia de Blackboard Collaborate
Objeto contrato:		ación de la licencia de uso de la Herramienta de videoconferencia pard Collaborate, para la plataforma de docencia virtual Blackboard
Tipo de contrato	Contrat	o de Suministros (Artículo 16 de la Ley de Contratos del Sector Público)
Sujeto a regu armonizada:	ulación	No
Procedimiento Adjudicación:	de	Abierto Simplificado Abreviado Artículo 159.6 LCSP
Tipo de Tramitación		Ordinaria
Órgano de Contratació	n:	El Rector. Por delegación el Gerente de la Universidad de Almería (resolución del Rector de fecha 30 de noviembre de 2023).
Perfil de contratante:		http://www.ual.es/perfildelcontratante
Plazo de ejecución contrato:	n del	2 años desde la formalización del contrato
Plazo de entrega d licencias:	le las	15 días desde la formalización del contrato
Prorroga:		No

**Plazo máximo para efectuar la apertura de ofertas:** En virtud de lo establecido en el Artículo 157.3 la apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas.

**Plazo máximo para efectuar la adjudicación:** En virtud de lo establecido en el Artículo 158.1 Cuando el único criterio para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

158.2. Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea este el del menor coste del ciclo de vida, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se hubiese establecido otro en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

**Lotes:** No procede la división en lotes ya que el suministro del software objeto de este contrato es único y no susceptible de división o aprovechamiento por separado.

# APARTADO 2 CLASIFICACIÓN CPV Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Clasificación CPV y Lugar de Ejecución del Contrato					
Código CPV: 48190000-6 Paquetes de software educativo					
Código NUTS: ES611- Almería					
Edificio y/o dependencia donde se ejecutará el contrato objeto del servicio:					
Se trata de un servicio en la nube. Podrá ser usado desde cualquier punto de la Universidad / internet.					



# APARTADO 3 INFORMACIÓN ECONÓMICO – PRESUPUESTARIA

### Información Económico - Presupuestaria

Presupuesto base de licitación (IVA excluido): 55.800,00 € IVA: 11.718,00 €

Presupuesto de Licitación (IVA incluido): 67.518,00 €

Criterios aplicados para el cálculo del Valor estimado del Contrato:

El valor estimado del contrato se calcula según precios de mercado, y teniendo en cuenta licitaciones con el mismo objeto del contrato publicadas en la Plataforma de contratación del sector público.

El sistema de determinación del precio ha sido fijado a tanto alzado para la totalidad del suministro.

El Valor estimado coincide con el importe total (Impuestos no incluidos): Sí

Anualidades contrato:

(2024) 27.900,00 Euros + IVA: 5.859,00 Euros (2025) 27.900,00 Euros + IVA: 5.859,00 Euros

TOTAL: 55.800,00- € Euros + IVA: 11.718,00- € Euros

Financiación con Fondos Europeos: No

Revisión del Precio: No Forma de pago: Parcial

En caso de Pago Parciales Indicar Periodicidad: Anualidades, pagadera al comienzo de cada anualidad.

Entrega de otros bienes de la misma clase como pago de parte del precio: No

# **APARTADO 4 INFORMACIÓN DE LOS LOTES**

No procede como se justifica en el apartado 1.



# APARTADO 5 DATOS PARA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

### Datos para facturación electrónica

En cumplimiento de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de las facturas en el Sector Público, el procedimiento de presentación y gestión de las facturas en la Universidad de Almería se realiza con el tipo: FACTURA ELECTRÓNICA.

Como consecuencia de la aplicación de dicha Ley la Universidad de Almería ha regulado a través de una <a href="Instrucción">Instrucción</a> el uso de la factura electrónica y ha establecido el procedimiento de tramitación que se ha de realizar a través de la Plataforma FACe-PGEFe (punto general de entrada de facturas electrónicas) Es **imprescindible** que en cada factura el proveedor indique:

- los códigos DIR3 que se indican a continuación, además del Órgano Proponente. <u>Sin los mismos no será posible tramitar la factura, y la misma será devuelta.</u>
- el número de expediente de contratación en el concepto facturado

Códigos DIR3	
Órgano Gestor:	U04800001
Oficina Contable:	U04800031
Unidad Tramitadora:	U04800027
Órgano Proponente:	122301

# APARTADO 6 PRESENTACIÓN DE OFERTAS

# Presentación de Ofertas

Las instrucciones para presentar la oferta en la plataforma de licitación señalada se encuentran reflejadas en el Anexo IV

#### Plataforma de licitación electrónica utilizada por la Universidad de Almería:

La presentación de ofertas se realizará, obligatoriamente, a través de Plataforma de licitación electrónica utilizada por la Universidad de Almería: https://contrataciondelestado.es/

# APARTADO 7 PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

# Plazo de presentación de ofertas:

El plazo de presentación de ofertas finaliza el 22/03/2024 a las 13:00 horas

IMPORTANTE.- Con objeto de que las empresas licitadoras puedan ser asistidas durante la fase de presentación de las ofertas por el personal técnico de PLACSP y, en su caso, por la Sección de Contratación de la Universidad de Almería, se recomienda que presenten sus propuestas antes de las 11 horas del último día del plazo.



# APARTADO 8 DECLARACIONES RESPONSABLES DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS:

### Puede optar por presentar:

 Aportación inicial de la documentación acreditativa de los requisitos previos mediante declaración responsable del licitador (Artículo 159.4 c) de la LCSP):
 En fase de licitación será suficiente con que las empresas aporten el MODELO 1 debidamente

cumplimentado. La documentación acreditativa de los requisitos previos solo se exigirá a la empresa clasificada para la adjudicación del contrato

 Aportación del DEUC. El licitador podrá presentar la declaración de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para un procedimiento de contratación pública mediante aportación del Documento Europeo Único de Contratación. La documentación acreditativa de los requisitos previos solo se exigirá a la empresa clasificada para la adjudicación del contrato

**Obligación de inscripción en el Registro de licitadores:** Sí, los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores o, en su defecto, haber presentado solicitud de inscripción en el citado Registro antes de la fecha fijada para la presentación de ofertas en esta licitación. (Fijada en apartado 7 de este anexo V).

# Solvencia Económica y Financiera necesaria (Art. 159.6b ) LCSP.- No procede

Muestras: No

Variantes (Artículo 142 de la Ley de Contratos del Sector Público): No se admiten

Mejoras (Artículo 145 de la Ley de Contratos del Sector Público): No se admiten

Clasificación del Contratista: No se exige.

Presentación de certificados expedidos por organismos independientes acreditativos del cumplimiento de normas de garantía de la calidad o de gestión medioambiental: No

Presentación de certificado de asistencia técnica: No.

# APARTADO 9 CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO

# Cumplimiento de los contratos y recepción del Servicio

Plazo de garantía: Durante toda la duración del contrato

Garantías.- Al tratarse de un expediente tramitado en virtud de lo establecido en el artículo 159.6 de la LCSP según se dispone en el apartado f) No se requiere la constitución de garantía definitiva.

#### Causas de resolución del contrato:

Son causas de resolución del contrato con carácter general las establecidas en el artículo 211 de la Ley de Contratos del Sector Público y las específicas establecidas en el presente Pliego.



# APARTADO 10 ADJUDICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Adjudicación y Ejecución del Contrato								
Apertura de Ofertas en Acto No								
Público								
Precio más bajo como único criterio	de adju	dica	ción: Sí					
Criterios de adjudicación y baremo de Establecidos en el Apartado 15.								
valoración.								
Organismo técnico especializado par	ra evalu	ar la	s ofertas: No procede					
Mesa de Contratación: No								
Subcontratación obligatoria: No								
Indicar parte a subcontratar, importe y p	oerfil em	pres	arial:					
Posibilidad de Subcontratación: No Porcentaje de Subcontratación:								
Cesión del contrato: No, al tratarse de un único suministro.								
Se excluye la cesión de los derechos	de la pr	opie	dad intelectual e industrial: No procede					
Posibilidad de modificación del contra	ato: No							

### Contrato reservado de conformidad a la D.A 4ª LCSP

NC

# APARTADO 11 RESPONSABLE Y UNIDAD RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN ORDINARIA DEL CONTRATO:

# Responsable del Contrato:

D. Víctor Bastante Granell - Director de Secretariado de Innovación Docente, Enseñanza Virtual y Formación del Profesorado

#### Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato:

Vicerrectorado de Grados e Innovación Docente

#### APARTADO 12 OBSERVACIONES

# APARTADO 13 COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS Y DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Para ello los licitadores deberán presentar el Modelo 4 debidamente cumplimentado.

# APARTADO 14 INFORMACIÓN ADICIONAL, VISITA INSTALACIONES Y CONSULTAS:

#### CENTRO GESTOR: UNIVERSIDAD DE ALMERÍA

Las empresas interesadas podrán solicitar **información adicional** sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria desde el inicio del plazo de licitación y **antes de 4 días naturales del fin del plazo de presentación de proposiciones** (Artículo 138 de la LCSP. Información a los licitadores). Igualmente según establece este art. 138 las aclaraciones respondidas por la Universidad de Almería tienen carácter vinculante. Para garantizar la igualdad y concurrencia en el procedimiento, serán publicadas en el perfil del contratante de la Universidad de Almería una vez respondidas.



Las consultas deben realizarse, obligatoriamente, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

# APARTADO 15 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMO DE VALORACIÓN.

### A). Proposición económica. Hasta 100 puntos

Se aplicará la siguiente fórmula:

$$CP = Np - \frac{\left(Io - Iom\right)}{Vp}$$

Donde:

CP=Puntos de la empresa: Valor asignado a cada empresa ofertante en función del Importe de su Oferta.

Np=Número Puntos: Número de puntos a distribuir

lo=Importe Ofertas: Valor de la oferta económica presentada por la empresa. (Se expresa en euros) lom=Importe Ofertado Mínimo: Valor de la oferta más baja entre las presentadas. (Se expresa en euros)

Vp=Valor Punto: Valor obtenido de la división entre el IL y Np. (Se expresa en euros) IL=Importe Licitación: Valor máximo del precio de la oferta (Se expresa en euros)

### B). FACULTADES DEL ÓRGANO INSTRUCTOR

Las empresas que presenten alternativas o variantes que no se ajusten a lo establecido en este Pliego, o bien sus propuesta estén elaboradas de forma deficiente o poco clara y que, a juicio del mismo, planteen dificultad para su estudio, indicará a los efectos de evaluación, la no disposición de los requisitos mínimos exigidos y por consiguiente la nula calificación de aquellos elementos de la propuesta que adolezcan de los defectos antes reseñados, motivando tal extremo en el acta correspondiente.

#### APARTADO 16 CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION.

# De tipo social

- Favorecer la formación en el lugar de trabajo mediante la disposición de una bolsa de horas de libre disposición por parte de los trabajadores con carácter retribuido

Las empresas licitadoras se comprometen a ofertar a los trabajadores que van a prestar el servicio una bolsa de horas de formación relacionadas con sus obligaciones en la ejecución del contrato que tendrán carácter retribuido, y se realizarán obligatoriamente dentro de su jornada laboral.

Esta condición tendrá carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 LCSP.

A efectos de cumplir lo establecido en materia de protección de datos, los licitadores deberán cumplimentar el **Modelo 6**.



#### APARTADO 17 PENALIDADES.

Las establecidas en la LCSP.

# APARTADO 18 SOBRE ÚNICO: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y CRITERIOS EVALUABLES POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS

### EN ESTE SOBRE, SE INCLUIRÁ:

#### A) La documentación administrativa:

- Modelo 1 Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos previos.
- Modelo 4. Compromiso de adscripción de medios y de cumplimiento de condiciones especiales de ejecución.
- Modelo 6 Cláusula de confidencialidad y protección de datos.

Y aquellos modelos que procedan dependiendo de:

- si la empresa está inscrita en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas: (Modelo 2)
- si es una UTE: (Modelo 3),
- si es extranjera (Modelo 8)
- si solicita confidencialidad (Modelo 7).

#### B) Anexo VII Proposición económica.

Que deberá ajustarse al modelo oficial que figura como ANEXO VII.

En la oferta económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Cada licitador solamente podrá presentar una oferta económica.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letras, prevalecerá la consignada en letras.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Universidad de Almería estime fundamental para la oferta.



# APARTADO 19 PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMAL O DESPROPORCIONADA

Se considerarán, en principio, anormales o desproporcionadas las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- 1.-Cuando concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- 2- Cuando concurriendo dos licitadores, sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- 3.- Cuando concurran tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada, cuando sea superior a más de 10 unidades porcentuales a dicha medida.
- 4.- Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo en una nueva medida sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.



# ANEXO VI. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

El suministro de la herramienta de videoconferencia Class Colaborate Ultra, deberá cumplir con las siguientes prescripciones técnicas:

- Utilización ilimitada en modalidad SaaS de Class Collaborate Ultra, integrada en el entorno de Blackboard Learn Ultra de la Universidad de Almería.
- Mantenimiento correctivo y evolutivo de la plataforma, incluyendo soporte técnico.
- Garantizar el espacio en disco necesario para cubrir las necesidades de la plataforma en todo momento (con un límite de almacenamiento de 6TB).
- Documentación de ayuda sobre el uso y administración de la plataforma.
- Herramienta de descarga masiva de grabaciones y acceso vía web para la gestión y administración del entorno compatible con AWS de Amazon.
- Máximo de 500 asistentes por sesión.
- Capacidad para gestionar un total de 50 millones de minutos de videoconferencia.
- Seguimiento de uso e informes de asistencia. Creación y programación de sesiones.
- Aulas ilimitadas.
- Programación, administración y acceso a las sesiones y grabaciones dentro del LMS de la Universidad de Almería.
- Integración con el LMS de la Universidad de Almería.
- Máximo de asistentes por sesión: 500.
- Límite de almacenamiento: 6Tb.
- Acceso de moderador.
- · Generación de URL para acceso con perfil de invitado
- Posibilidad de crear salas de grupos
- Herramienta para compartir Sondeos
- Permisos para compartir archivos, aplicaciones, pantalla y pizarras
- Control de permisos a los moderadores sobre el resto de los usuarios
- Herramienta Chat

Víctor Bastante Granell

Director de Innovación Docente, Enseñanza virtual y Formación del profesorado



	ANEXO VII. P	PROPOSICIÓN ECONÓMICA	
D.			
con residencia en			
provincia de			
			nº
según Documento Na	cional de Identidad nº		
en nombre propio o de	e la empresa	xigen para la adjudicación del prese	
enterado de las condid	ciones y requisitos que se ex	xigen para la adjudicación del prese	ente contrato de suministros
	ego de Cláusulas Administ	presa que representa, a ejecutar rativas Particulares que sirve de ba	
A) PROPOSICIO	N ECONOMICA:		
Presupuesto total ofe	rtado		
IVA excluido	IVA	IMPORTE TOTAL	
	astos contemplados en el	, tasas y cánones de cualquier índo Pliego de Cláusulas Administrativ	
derivadas de las disp del empleo, igualdad sociolaboral de las p	osiciones vigentes en mat d de género, condiciones ersonas con discapacidad	a presente oferta hemos tenido e eria de fiscalidad, protección del n s de trabajo, prevención de ries d, y a la obligación de contratar a ección del medio ambiente.	nedio ambiente, protección gos laborales e inserción
(Lugar, fecha y firma	del proponente)		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·